

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA.  
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL  
RIOHACHA- LA GUAJIRA**

Mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

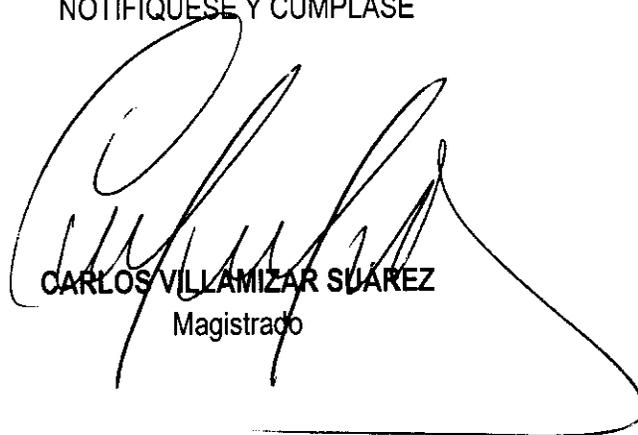
Ref.:	
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio
PROCESO:	Sucesión Intestada
DEMANDANTE:	ADELMA LEONOR JINETE Y OTROS
DEMANDADO:	DOLORES PALMEZANO GIL
JUZGADO DE ORIGEN:	Juzgado de Familia de Riohacha La Guajira
RADICACIÓN:	44001-31-10-001-2014-00329-01

Mediante providencia de fecha 19 de abril hogaño, se dispuso la devolución del expediente al Juzgado de origen en atención a la aplicación de los presupuestos inciso final del art. 356 del C.P.C., a efecto de lograr la obtención de algunas piezas procesales para resolver la alzada.

A la fecha no ha regresado el expediente a éste Tribunal, y a efecto de salvaguardar la competencia asumida en el trámite de la referencia se acudirá a las facultades específicas del inciso quinto del artículo 121 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), disposición que resulta aplicable desde la promulgación de la norma conforme a la corrección introducida en el Decreto 1736 de 2012, más aún, cuando en el caso *sub judice*, no se han recaudado la totalidad de las pruebas de oficio decretadas.

Se dispone requerir al Juzgado de Familia de Riohacha a efecto de que informe acerca del trámite surtido respecto de la consecución de las piezas procesales ordenadas en providencia de fecha 19 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ  
Magistrado